

sur Mens. la Comunion y facultades Competen-
tes y fho que sea, forme Nacion Junada vello y m-
bentid por menor, laque presente a los Sñes. vello
Junada y Propios. por quien se despache el Libro
Competente, contra el Maiordomo. publicandose
en la Plaza de mar sitios acostumbrados que to-
dos los Arrendados y arrendadores se feren
apan. y manden a los Arrendados y Arrendadores
que cada uno ven Arrendados y Arrendadores. por Confrontacion
nes como es Costumbre. dentro de ocho dias prime-
ros siguientes y lo cumplan bajo la multa vello Ducado y
con aposebim^{to} que parca dho. Termina. y sin averlo
cumplido, se arrenda a Costa vello Morosos. y los parca
perjuicio, que aya lugar. e igualmente se publique que
todos los señores Tomados acudan en la tarde del dia
quinze vello Comiente Mex. a las Entradas de estas Casas
Comunitarias de Nibia el Salario por que al dia siguiente
ayan a arrendar Morosos. laque cumplan. bajo la multa
de doce reales. y pena de ocho dias de Carcel. despachandose
de re Papeleta. a los Diputados vello Aldea vello Pueblo.
Compreendida de esta Prohibicion. a fin de que dispo-
gan. apan sus Moradas. el pedazo de Acquia mayor
que les corresponde. llamandose Testimonio y Clavito.
de este Acuerdo. que acompaña dho. Libro para mo-
dica justificacion. y por este asi lo acordaron y firmaron
torque savon. Dosce =

J. Felipe de Hita
J. Diaz

Antonio Moreno
Del Campo
Dn. Felipe Cano
y Costa

Don Alonso de Campos
De Suenos
Juan de Suenos
y Gerzuz
Ambrosio Fernandez
Tras de tray gracia
En una dho. dia Mes y año yo el Excmo. Sr. Dn. Juan de Alvarado

